

Contrato

----- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Paola Alejandra Moreno, que refrenda por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra el Sr. **ESTEBAN RUBÉN VALERO**, D.N.I N° 36.442.409, CUIT **20-36442409-5**, con domicilio en Ruta 55 km 80 de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La Municipalidad de Balcarce encomienda al Sr. VALERO y éste acepta desempeñarse como Prof. De Educación Física en la Colonia "Vamos al Poli" destinada a personas con discapacidad dependiente de la Dirección de Políticas de Inclusión y clases de Hockey Social.-----

**SEGUNDA:** En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente al Sr. VALERO la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 57.425,60), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto 3167/21. Dicho importe será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, erogación que se afectará a la Partida Fondo Provincial Fortalecimiento.-----

**TERCERA:** El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive.-----

**CUARTA:** El Sr. VALERO deberá cumplir con una carga horaria de 38 horas semanales (152 horas mensuales) según cronograma de la Secretaría de Desarrollo Social.-----

**QUINTA:** La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo al Sr. VALERO derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

**SEXTA:** Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

-----De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 22 días de diciembre de 2021.-----



Paola A. Moreno  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce